



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 13 de noviembre de 1990. — Número 227

Página 3.105

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Diputación Foral de Vizcaya.— Notificación de denuncia .....	3.106
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expediente de apremio .....	3.106

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Subasta de bienes muebles .....	3.106
--	-------

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Hermandad de Campoo de Suso.— Aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general .	3.108
--	-------

#### 4. Otros anuncios

Bárcena de Cicero.— Aprobar inicialmente actuación urbanística .....	3.108
--	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente UMAC .....	3.108
--	-------

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 124/89 .....	3.109
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 704/88, 802/88 y 293/90 .....	3.109
Audiencia Provincial de Burgos.— Expediente número 455/89 .....	3.110
Juzgado Togado Militar Territorial Número Doce.— Expediente número 12/125/90 .....	3.111
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 152/89 .....	3.111
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 690/89 .....	3.111
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 1.430/87, 1.837/87 y 351/90 .....	3.111
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Torrelavega.— Expediente número 595/89 .....	3.112

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

##### Resolución expediente sancionador

###### *Notificación de denuncia*

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1020-0-90, incoado a «Valle Máquinas Herramientas», mediante Orden Foral número 758/90, de 26 de septiembre, con una sanción de 60.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, cuenta número 35-60140, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 26 de octubre de 1990.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz, Sgta.

90/51005

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Tesorería General de la Seguridad Social

###### *Tesorería Territorial*

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente: «Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción, 05-39/408.362; deudor, don Santos Gómez Tillitu; período, 1/80 a 12/85, e importe, 641.251 pesetas.

Número de inscripción, 05-39/706.040; deudor, don Adrián Hazas Hoyos; período, 1/80 a 12/83, e importe, 292.870 pesetas.

Número de inscripción, 12-39/011.854; deudor, don Adrián Hazas Hoyos; período, 1/85, e importe, 9.324 pesetas.

Número de inscripción, 05-39/708.032; deudor, don Gabriel Jiménez Vizarraga; período, 6/81 a 12/83, e importe, 210.900 pesetas.

Número de inscripción, 06-39/800.959; deudor, don Luis Gómez Navarro; período, 1/81 a 12/85, e importe, 279.846 pesetas.

Número de inscripción, 12-39/013.208; deudor, don Tomás de la Sierra Ibarrola; período, 6/82 a 9/87, e importe, 538.233 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago; con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986) y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

Santander, noviembre de 1990.—El tesorero territorial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Ramiro Yurrita Núñez.

90/51345

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Tesorería Territorial

###### *Anuncio de subasta de bienes muebles*

El recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la zona de Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 88/21 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, contra don Aniceto Madrazo Hermida, documento nacional de identidad número 13.472.015 por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social que ascienden a un total de 85.331.258 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1990 la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 25 de octubre

de 1990, la subasta pública de bienes muebles propiedad de don Aniceto Madrazo Hermida, documento nacional de identidad número 13.472.015, casado con doña María del Carmen Umbría Miera, embargados por diligencia practicada en 15 de noviembre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio número 88/21 seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre de 1990 (jueves), a las nueve treinta horas en los locales de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle de Isabel II, número 30, 1.º, de esta capital y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se advierte que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá el deudor liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote número 1

Sierra de cinta marca «Sierras Alavesas», número 2813.

Moldura marca «Sierras Alavesas», con seis motores modelo «Luca 113-00».

Regruesadora marca «Sierras Alavesas», número 372, motor número 863357, de 7,5 CV.

Máquina de afilar cuchillas marca «Sierras Alavesas», número 3280, de 1,5 CV.

Tipo de subasta, 2.670.000 pesetas.

#### Lote número 2

Tupí marca «Sierras Alavesas», número 7021, tipo kVA 34.

Espigadora marca «Sierras Alavesas», modelo EF-140, de 4 CV, modelo «Trigueña Esp-4-E».

Sierra de cinta marca «Sierras Alavesas», modelo CRON de 1.000 mm de diámetro, número 5.930.

Tres bancos de carpintero, de madera.

Tipo de subasta, 210.000 pesetas.

#### Lote número 3

Cepillo marca «Sierras Alavesas», modelo MCP, de 2.800 mm y 5,5 CV.

Máquina de hacer lazos marca «Vibemo».

Cortadora de disco marca «Felisatti-Generalutelsill», tipo 18/8, número de serie 106.

Setenta y cinco prensas de mano de varias medidas.

Tres bancos de carpintero, de madera.

Tipo de subasta, 199.000 pesetas.

#### Lote número 4

Compresor «Puska», modelo número 500-300, VE-2, número de fabricación 11870242.

Guillotina «Morse».

Guillotina «Orteguil OR-C-100».

Escopliadora marca «Sierras Alavesas», número 10024.

Tres bancos de carpintero, de madera.

Tipo de subasta, 360.000 pesetas.

#### Lote número 5

Cepillo marca «Sierras Alavesas Universal».

Piedra esmeril marca «Super Lema», número 18481.

Máquina tablilla persiana «Electromex F.1500».

Dos lijadoras de mano «Virutex».

Tres bancos de carpintero, de madera.

Tipo de subasta, 300.000 pesetas.

#### Lote número 6

Dos mesas de oficina de madera con base de cristal.

Máquina de escribir eléctrica «Olympia Internacional», modelo ES-100.

Máquina de escribir «Hispano-Olivetti», modelo Lexicon 30.

Máquina calculadora «Olympia Tudela», modelo OPD., serie número 2056929.

Dos sillas modelo oficina con ruedas giratorias.

Una silla de madera fija.

Tipo de subasta, 129.000 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran depositados en los almacenes de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y podrán ser examinados acudiendo previamente a las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle de Isabel II, número 30, 1.º, de esta capital.

3. Que en primera licitación serán admitidas aquellas posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta de cada lote. Si procediese una segunda licitación, se considerarán agregados, constituyendo uno solo los lotes no enajenados en la primera, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

4. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Para que sirva de notificación a don Aniceto Madrazo Hermida y a su cónyuge, doña María del Carmen Umbría Miera, ambos últimamente domiciliados en el barrio Cañas, número 25 (Santander), conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 8 de noviembre de 1990.—El recaudador ejecutivo, Fernando Leal Valle.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

###### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso a 15 de octubre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/48371

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

###### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada en 24 de octubre de 1990, acordó aprobar inicialmente la actuación urbanística discontinua promovida por «Jucarma, S. L.», de que es autor el arquitecto técnico don José López Ajo y que tiene por objeto parcela situada en Cicero, barrio de Paderne.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto dicho estudio de actuación urbanística discontinua y el expediente instruido al efecto en las oficinas municipales por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio y el que se publique en uno de los periódicos de esta provincia, a efectos de reclamaciones.

Bárcena de Cicero a 27 de octubre de 1990.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

90/49738

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

###### EDICTO

###### *Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de UMAC, seguidos en este Juzgado, ejecución de sentencia número 53/90, a instancias de doña María Soledad Barriuso Peña y otros, contra don Agustín Hidalgo Talón, se hace saber por medio del presente, que se sacan

a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. En Duález, Torrelavega, en la mies de Torrentero, al sitio de la calleja de la Manca, una finca que mide 21 carros 30 céntimos o 38 áreas 13 centiáreas, sobre la que existe construida una nave de planta baja, con una superficie aproximada de 840 metros cuadrados en la parte Sur-Este. Todo como una sola finca, linda: Norte, la mies de Torrentero; Sur, calleja de la Manca o calleja vecinal; Este, doña Ángela Laso Revuelta, y Oeste, herederos de don Benito González Tánago.

Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 17 de enero de 1991; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de enero de 1991, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de enero de 1991, señalándose como hora las doce treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en «Barklays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condi-

ciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.<sup>a</sup> Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a los actores, demandados y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/50830

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 124/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de don Tomás Campo Puebla y otro, contra la empresa de don Manuel Alonso Bedia, con el número 124/89, ejecución número 27/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Por providencia recaída en autos arriba referenciados su señoría ha acordado designar perito-tasador de los bienes embargados a don Gonzalo Rincón Moicano. Lo que se pone en su conocimiento para que si así lo desea pueda designar otro segundo perito a su costa, que efectúe la valoración juntamente con el designado por este Juzgado y todo ello en el plazo de dos

días, a partir de la recepción de este oficio, participándole que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el dictamen que emita el designado por este Juzgado. Lo que de orden de su señoría le comunico para su conocimiento y efectos».

Y para que sirva de notificación a don Manuel Alonso Bedia, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de octubre de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/51297

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 704/88*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 704/88, seguidos a instancias de don Javier Rubio Domínguez, contra doña Isabel Terán Ortiz, don Juan Alonso Portilla y herederos de don Juan Alonso Portilla, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Rubio Domínguez, contra doña Isabel Terán Ortiz, don Juan Alonso Portilla y herederos de don Juan Alonso Portilla, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad de 184.464 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Isabel Terán Ortiz, don Juan Alonso Portilla y herederos de don Juan Alonso Portilla, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 23 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

90/20629

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 802/88*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 802/88, seguidos a instancias de don José Antonio Rojo Macho y don José Antonio Silvestre Quintana, contra «Revestimientos Casil, S. C.», don Rafael Cazorla Silva y don Ángel Cazorla Silva, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Silvestre Quintana, contra «Revestimientos Casil, S. C.», propiedad de don Rafael Cazorla Silva y don Ángel Cazorla Silva, debo de condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 46.897 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Revestimientos Casil, S. C.», don Rafael Cazorla Silva y don Ángel Cazorla Silva, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

90/20628

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 293/90*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Angulo Díez, en reclamación por despido, contra la empresa «Rotelán, S. A.», en los que se ha dictado auto en reclamación de ejecución preventiva y cautelar, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistas las disposiciones legales y demás de general de aplicación, digo: Acuerdo la ejecución preventiva y cautelar, de las resoluciones judiciales dictadas en los presentes autos, por un principal de 4.121.727 pesetas, librese oficio al Registro de la Propiedad Mercantil para que por el mismo expida y remita a este Juzgado certificación de las personas y domicilios que son poseedoras de las acciones de la entidad mercantil «Rotelán, S. A.». Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Miguel Carlos Fernández Díez.—Ante mí, Jaime Ruigómez Gómez.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Rotelán, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/51302

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

*Expediente número 455/89*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 210. Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.—En la ciudad de Burgos a 24 de abril de 1990.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados, y siendo ponente, don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de apelación número 455 de 1989, dimanante de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, seguido entre partes; de una, como demandante-apelado, don José Ramón Pardo Arredondo, industrial y su esposa, doña María del Carmen Capetillo Carballeira, sin profesión especial, vecinos de Gibaja, representados por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendidos por el letrado don Manuel Pardo Castillo, y de otra, como demandados-apelantes, don Mariano López Curiel, industrial, vecino de Las Palmas de Gran Canaria y su esposa, doña María Concepción de la Riva Sacristán, industrial, vecina de Laredo, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el letrado don Fernando Portero Alonso, y los demandados-apelados, don Isaías Herrero Mendiondo y don Bernabé Otero San Román, mayores de edad, casado y soltero, vecinos de Ampuero y Bueras, respectivamente, y «Construcciones Hebo, Sociedad Anónima», domiciliada en Ampuero, representados por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendidos por el letrado señor Roiz y los demandados-apelados don Miguel A. Iglesias de la Riva, mayor de edad, separado, industrial, vecino de Santander; doña Blanca Aurora Gómez Fernández, esposa del anterior y doña María Teresa Llaguno Saiz; los que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato y otros extremos.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar la sentencia recurrida (con la aclaración antes mencionada) y estimando en parte la demanda, condenar a los demandados don Miguel A. Iglesias de la Riva y su esposa, doña Blanca Aurora Gómez Fernández, a don Mariano López Curiel y su esposa doña María Concepción de la Riva Sacristán a satisfacer solidariamente a los actores la suma de 5.000.000 de pesetas, absolviendo libremente al resto de los demandados de los pedimentos de la demanda. Todo ello imponiendo al señor Iglesias y su esposa y al señor López Curiel y su esposa, las costas causadas en primera instancia, excepto las causadas a instancia de los otros demandados (don Isaías Herrero Mediondo, don Bernabé Otero San Román, doña María Teresa Llaguno Saiz y «Hebo, S. A.»), que serán satisfechas por el actor. Se imponen a los demandados apelantes don Mariano López Curiel y su esposa, doña María Concepción de la Riva Sacristán las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término del quinto día no solicitan notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Miguel A. Iglesias de la Riva, doña Blanca Aurora Gómez Fernández y doña María Teresa Llaguno Saiz, expido y firmo el presente, en Burgos a 29 de octubre de 1990.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

90/51145

### JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚMERO DOCE

#### Requisitoria

*Expediente número 12/125/90*

Nombre y apellidos: Don Valentín Liberato García.  
Profesión: Inactivo.

Destino: Cuartel General de la Armada, Jurisdicción Central.

Último domicilio conocido: Navatejera (León), calle Virgen Blanca, número 7.

A quien se le instruye en este Juzgado diligencias preparatorias 12/125/90 por presunto delito de no incorporación a filas, en cuyo procedimiento tiene acordado prisión preventiva, deberá presentarse en este Juzgado, sito en el paseo Reina Cristina, número 5, tercera planta, Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El comandante auditor juez togado, Javier Díaz Molina.

90/51554

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 152/89*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de resolución de contrato de arrendamiento urbano registrados con el número 152/89, a instancia de la empresa «Construcciones Ibáñez, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra «Simago, S. A.» y contra la empresa «Mundo Ley, Sociedad Anónima», con último domicilio en Córdoba, Cruz Conde, número 11, puerta tercera y en la actualidad en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la empresa «Mundo Ley, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1990.—El juez, Julián Sánchez Melgar.

90/48435

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 690/89*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 690/89, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Carlos Manuel Sainz Rodríguez, con documento nacional de identidad número 13.735.484, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 22 de noviembre, a las once y diez horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/51473

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1.430/87*

De conformidad con lo acordado en la causa de daños en tráfico número 1.430/87, contra don Rafael Barnes Fernández, mediante la presente se le cita en legal forma para que el día 19 de febrero del año en curso, a sus diez veinte horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del juicio referenciado, en calidad de denunciado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en su caso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Santander a 26 de octubre de 1990.—El juez (ilegible).

90/51026

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.837/87*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.837/87, seguidos a instancias de doña Mercedes López Quella, contra «Daka Rosma», se ha dictado sentencia de fecha 16 de octubre de 1990 cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a la empresa «Daka Rosma» de la denuncia contra la misma formulada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a la empresa «Daka Rosma», en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 26 de octubre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/51027

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 351/90*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento de incidentes número 351/90, sobre resolución de contrato de arrendamientos de local de negocio, a instancia de doña Socorro Gutiérrez Calleja, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra doña Consuelo Rodríguez Leonardo y contra personas desconocidas e inciertas que integren la comunidad hereditaria del que fue don Pedro Gómez Junquera, y por resolución de esta fecha se acuerda emplazar a las mencionadas personas desconocidas e inciertas que integren la comunidad hereditaria del que fue don Pedro Gómez Junquera, para que comparezcan en autos, personándose en forma y contesten a la demanda en el término de seis días, haciéndoles saber que las copias de la misma se encuentran en este Juzgado, con la prevención de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas que integren la comunidad hereditaria del que fue don Pedro Gómez Junquera y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 7 de julio de 1990.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.

90/47738

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 595/89*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 595/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 11 de enero de 1990. La señora doña María Jesús Fernández García, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de RENFE, siendo partes en los mismos don Luis Fernández Raba y don Juan Garrido Molina y denunciado don León Amorós Leblic.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Amorós Leblic como autor penalmente responsable de la falta que se le imputa a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice a RENFE en 1.000 pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Luis Amorós Leblic, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 30 de abril de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

90/51024

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15  
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003